

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora juez que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita el decreto de un embargo.

Se hace contar igualmente, que mediante oficio número 1201 de octubre 08 de 2021, se comunicó a la Cámara de Comercio de ésta ciudad, sobre el levantamiento de la cautela decretada sobre el establecimiento de comercio denominado "ALI IMPRESORES"; sin embargo, dicha entidad, procedió a inscribir un nuevo embargo".

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 26 de enero del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto decreta medida cautelar y requiere
Demandante	: Guillermo Agudelo Velásquez CC 7.504.296
Demandados	: Alí Sánchez CC 14236950 Carmelita Jiménez 41.900.515
Radicado	: 630014003007-2013-00710-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado decretará las cautelas solicitadas por el ejecutante de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO como unidad de explotación económica del establecimiento de comercio denominado "ALI IMPRESORES", de propiedad de del demandado ALÍ SÁNCHEZ titular de la CC 14236950, inscrito en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia LÍBRESE el oficio pertinente, y REMÍTASE conforme lo establece el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, para que se sirva proceder a levantar el embargo del establecimiento de comercio denominado "ALI IMPRESORES" inscrito en virtud del oficio número 1201 del 08 de octubre de 2021; ello toda vez que mediante dicho oficio, no se comunicó un nuevo embargo sobre dicho establecimiento, sino, una aclaración al oficio número 0605 de noviembre 12 de 2020.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia LÍBRESE el oficio pertinente, y REMÍTASE conforme lo establece el decreto 806 de 2020, advirtiendo que el oficio número 1201 del 08 de octubre del año 2021 queda sin efecto alguno.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nro.012 DE ENERO 27 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e8cc59cc7493542ecdab4bdac8b060b6ca7e136ab958cfc9b45ae4043573f6**

Documento generado en 24/01/2022 11:31:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>